

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días (menos los festivos)

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 26)

Gobierno Civil de la Provincia

Relación nominal de las licencias de uso de armas, de fuego cortas, caza y de cazar, expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre último, con expresión del número, nombres y apellidos, vecindad y clase de licencia es como á continuación se expresan:

(Continuación)

Día 23.

6827, Lucio Bastarrica, de caza, de Oviedo.
6828, Gervasio de la Riera, de idem, de Gijón.
6829, Urbano Leon Quirós, de idem, de Gijón.
6830, Andrés Loché, de idem, de Gijón.
6831, Jesús García de idem, de Somió.
6832, Manuel Martínez, de idem, de San Claudio.
6833, Manuel Argüelles, de idem, de Requejo.
6834, El mismo, de armas.
6835, Cesárea García, de caza, de Gijón.
6836, Indalecio García, de idem, de Gijón.
6837, Augusto Feito, de idem, de Oviedo.
6838, Arturo Palacios, de idem, de Mieres.
6839, Benigno González, de idem, de San Esteban de las Cruces.
6840, Manuel Fernández, de idem, de Manzaneda.
6841, Luciano Menéndez, de idem, de Noreña.
6842, Manuel Prado, de idem, de Lugones.
6843, Samuel Villa, de idem, de Rozadas.

6844, Benjamin Alvarez, de idem, de San Claudio.
6845, Victor Castañón, de idem, de Santa Cruz.
6846, Vicente Alvarez, de idem, de Santa Marina.
6847, Celestino Muñiz, de idem, de Villamayor.
6848, José García, de idem, de Pruvia.
6849, Magin Fernández, de idem, de Gijón.
6850, José García Alvarez, de idem, de Pruvia.
6851, Jose González, de idem, de Ribadesella.
6852, Manuel Cabrales, de idem, de Belmonte.
6853, Juan Sánchez, de idem, de Ribadesella.
6854, Dionisio Fernández, de idem, de Oviedo.
6855, Juan Tamperta, de idem, de Caborana.
6856, Rosendo Fernández, de idem, da Olloniego.
6857, Aurelio Peón, de idem, de San Cuafate.
6858, Manuel Entrialgo, de idem, de Llano de Abajo.
6859, Juan García, de armas, de Turón.
6860, Julio Benavides, de idem, de Turón.
6861, José Martínez, de caza, de Oviedo.
6862, Antonio González, de idem, de Grado.
6863, Antonio Menéndez, de idem, de Grado.
6864, José Arenas, de idem, de Cabrales.

Día 24.

6865, José Valle, de caza, de Gijón.
6866, Manuel García, de idem, de Gijón.
6867, Luis Argüelles, de idem, de Gijón.
6868, Federico Alvarez, de idem, de Tremañes.
6869, Leon Simón González, de idem, de Gijón.
6870, Pedro Antolin Espero, de idem, de Natahoyo.
6871, Celestino Alvarez, de idem, de Tremañes.
6872, Belarmino Junquera, de idem, de Tremañes.

6873, Julián Menéndez, de idem, de Tremañes.
6874, José Sánchez de idem, de Avilés.
6875, David Llano, de idem, de Avilés.
6876, Robustiano Fonseca, de idem, de Siero.
6877, Ramón Valdés, de idem, de Is'a.
6878, Manuel Valle, de idem, de Infiesto.
6879, Francisco Alvarez, de idem, de Rebollada.
6880, José García, de idem, de Trasona.
6881, Aurelio Menéndez, de idem, de Gijón.
6882, José Menéndez, de idem, de Gijón.
6883, Avelino Menéndez, de idem, de Porceyo.
6884, Joaquin Sánchez, de idem, de Oviedo.
6885, Félix Santos, de idem, de Oviedo.
6886, Vicente Fernández, de idem, de Latores.
6887, Rafael García de idem, de Trasona.
6888, Fructuoso Muñiz, de idem, de Miranda.
6889, Florencio García, de idem, de Miranda.
6890, José Rodríguez, de idem, de Santullano.
6891, Jose González, de idem, de San Pedro de los Arcos.
6892, Celestino Collado, de idem, de Oviedo.
6893, Manuel Rodríguez, de idem, de San Julian de los Prados.
6894, Gregorio Alfonso Espin, de idem, de Cangas de Tineo.
6895, José García, de idem, de Latores.
6896, Luis Suárez, de idem, de Oviedo.
6897, Evaristo Rayón, de idem, de Salas.
6898, Bernardo Blanco, de idem, de Villaviciosa.
6899, Evaristo Cuello, de idem, de Villaviciosa.
6900, Manuel Rivero, de idem, de Celorio.
6901, Bernardo Arribas, de idem, de Amandi.
6902, Ernesto Robledo, de idem, de Villaviciosa.

6903, José Tuya, de idem, de Celorio.
6904, Manuel González, de idem, de Moreda.
6905, Rufino Cimadevilla, de idem, de Tiñana.
6906, Manuel Sánchez, de idem, de Tiñana.
6907, Antonio Quesada, de armas, de Ribadesella.
6908, Fernando Quirós, de idem, de Gijón.
6909, icente Alonso Hernández, de caza, de Lugones.
6910, Bernardino García, de idem, de Parana.
6911, Manuel Martínez, de idem, de Oviedo.
6912, Luis Muñoz, de idem, de Siero.
6913, Ramón Alvarez, de idem, de San Esteban de Pravia.
6914, Gumersindo Pérez, de idem, de Riberas.
6915, José González, de idem, de Arenas.
6916, Manuel Arbesú, de idem, de Lugones.
6917, Senén Rivero, de idem, de Oviedo.
6918, Arsenio Portal, de idem, de Nava.
6919, Ceferino Suárez, de idem, de Folgueras.
6920, Santiage Martínez, de armas, de Mieres.
6921, Luis Fernández, de caza, de Oviedo.
6922, Justo Rodríguez, de idem, de Jarrío.
6923, José Méndez, de idem, de Navia.
6924, Iñigo Noriega, de idem, de Colombres.
6925, Cesáreo García, de idem, de Mieres.
6926, Florentino Fernández, de idem, de Mieres.
6227, Francisco Fernandez, de idem, de Oviedo.
6228, Antonio Suárez, de idem, de Oviedo.
6929, Benjamin Alvarez, de idem, de Priorio.
6930, Alfredo García, de idem, de Boó.
6931, Lisardo B. Caravia, de idem, de Moreda.
6932, Agustin Fanjul, de idem, de Proaza.

6933, Ramón González, de id., de Avilés.
 6934, Victoriano García, de id., Avilés.
 6935, Ignacio García, de idem, de Villalegre.
 6936, Luis Caso de los Cobos, de idem, de Avilés.
 6937, Evaristo Pérez, de idem, de Avilés.
 6938, Benito Díaz, de idem, de Illas.
 6939, Jesús Iglesias, de idem, de Güeño.
 6940, Antonio Cuartas, de idem, de San Julian de los Prados.
 6941, Segundo Alonso, de idem de Turón.
 Día 26.
 6942, José Manuel Arniella, de caza, de Pravia.
 6943, José Sánchez, de idem, de Bances.
 6944, Luis García, de idem, de Pravia.
 6945, Alberto Menéndez, de id., de Santianes.
 6946, José López, de idem, de San Ranón.
 6947, José Martínez, de idem, de Tremañes.
 6948, José Fuertes, de idem, de Avilés.
 6949, Valentin del Rio, de id., de Avilés.
 6950, Manuel Hevia, de idem, de Poago.
 6951, Manuel Alvarez, de idem, de Tremañes.
 6952, Maximino Alvarez, de id. de Nataboyo.
 6953, Alfredo González, de id., de Tremañes.
 6954, Gerardo Cuesta, de idem, de Ceares.
 6955, Pedro de Silva, de idem, de Gijón.
 6956, Manuel Muñiz, de idem, de Gijón.
 6957, Luis Gontayer, de idem, de Gijón.
 6958, Manuel Rodríguez, de id. de Gijón.
 6959, Esteban Sacristán de, id., de San Pedro de los Arcos.
 6960, Robustiano García, de id. de Oviedo.
 6961, Alfredo González, de armas, de Villoria.
 6962, Evaristo Suárez, de caza, de Luarca.
 6963, José R. Suárez, de idem, de Luarca.
 6964, Demetrio Rico, de idem, de Trevías.
 6965, Francisco Graña, de idem de Santa Eulalia de Oscos.
 6966, Misael Fernández, de id., de Malvedo.
 6967, José Valdés de idem, de Oviedo.
 6968, Angel Fernández, de id., de Oviedo.
 6969, Marcelino Fernández, de idem, de Nueva.
 6970, José Escobedo, de idem, de Bustio.
 6971, Manuel Blanco, de idem, de Siero.
 6972, Ciriaco Fragua, de id., de San Esteban de Pravia.
 6973, Eufrasio Madariaga, de idem, de San Esteban de Pravia.
 6974, José Blanco, de idem, de Siero.
 6975, Faustino Noval, de idem, de Siero.

6976, Faustino Rico, de idem, de Faedo.
 6977, Jesús Fernández, de id., de Bañugues.
 6978, Jesús Rodríguez, de id., de Luanco.
 6979, Marcelino Heres, de id., de Bocines.
 6980, Manuel Rocés, de idem, de Bañugues.
 6981, Alvaro Fernández, de id., de Cardo.
 6982, José Gutiérrez, de idem, de Podés.
 6983, Manuel Gutiérrez, de id., de Vioño.
 6984, Manuel Iglesias, de idem, de Ambiedes.
 6985, Gaspar Alvarez, de idem, de Oviedo.
 6986, Jesús Valdés, de idem, de Cangas de Onis.
 6987, Felipe Lerma, de idem, de Panes.
 6988, José María Alvarez, de armas de Oviedo.
 6989, Eustaquio Cañal, de id., de Oviedo.
 6990, Alejandro Zapico, de caza, de Peruera.
 6991, Ricardo Rodríguez, de id. de San Martin del Rey Aurelio.
 6992, José Díaz, de idem, de San Martin del Rey Aurelio.
 6993, Francisco Martínez, de id. de Santa Cruz.
 6994, Manuel Quesada, de id., de Arriendas.
 6995, Luis Cuervo, de idem, de Porceyo.
 6996, Jorge Alvarez, de idem, de Granda.
 6997, Benigno Uría, de idem, de Porceyo.
 6998, José Martínez de idem, de Barredos.
 6999, José Valbidares, de idem, de Ciaño.
 7000, Manuel Alvarez, de id., de Villademoros.
 7001, José Suárez, de idem, de Somiedo.
 7002, Adolfo Alvarez, de idem, de San Claudio.
 7003, José Alvarez, de idem, de San Claudio.
 7004, Manuel García, de idem, de Frecha.
 7005, Bernardo Palacios, de id. de Oviedo.
 7006, Vicente Alvarez, de id., de Lugo de Llanera.
 7007, Luciano Valcarcel, de id., de Latores.
 7008, Eulogio Rozas, de idem, de Robés.
 7009, Severino Fernández, de idem, de Serrapio.
 7010, Amador Vázquez, de id., de Olloniego.
 7011, José Manuel Pedrogal, de idem, de Avilés.

(Continuará)

MINAS.

Se cita á D. Julio Plazas Proharán, Ingeniero de minas, vecino de Madrid, para que en el improrrogable plazo de diez días ingrese en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, la carta de pago del depósito para los gastos de demarcación de la mina de antracita llamada «Neutral» por él solicitada en 25 de Marzo último, en virtud del anuncio de declara-

ción de terreno franco de minas caducadas, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 62, correspondiente al día 15 de Marzo último, entendiéndose que de no presentar la carta de pago en el plazo citado, renuncia á dicha mina, siguiéndose por esta Jefatura, en tal caso, los trámites de su cancelación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL por no tener el interesado representante en esta capital.

Oviedo, 14 de Abril de 1924.—
 El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa,
 R. al núm. 1.365

—:—

La Administración de Contribuciones de esta provincia pone en conocimiento del señor Gobernador lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 17 de Marzo último el siguiente acuerdo:

«Vista la precedente instancia, en la que D. Luis de Lezama, vecino de Guecho (Vizcaya), solicita que sea rehabilitada á su nombre la mina de hulla denominada «Demasia á Colunga», número 3.855 de carpeta, y 15.931 de expediente, sita en el concejo de Colunga, que fué indebidamente caducada por falta de pago del canon de superficie de la misma, correspondiente al año 1922, toda vez que el importe del mismo fué ingresado en el Tesoro en unión del de otras de su propiedad, el día 15 de Diciembre de 1922, según carta de pago número 507.

Resultando que remitida á esta Administración la instancia de referencia por decreto del señor Delegado de Hacienda, de fecha 7 de Enero último, para que se informe y proponga lo que proceda con vista de antecedentes, á propuesta de este Negociado se reclamó de la Intervención de Hacienda certificación que justifique el ingreso del importe del canon de superficie del año 1922, correspondiente á la mina que queda reseñada, cuya certificación queda unida á este expediente con la carta de pago aportada al mismo por el interesado:

Resultando que por esta Administración se practicó la notificación reglamentaria del descubrimiento del canon de superficie indicado con sujeción á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, como se justifica con la oportuna cédula que va unida á este expediente:

Resultando que por error material de la Intervención de Hacienda fué incluir la mina de que se trata en la relación de las caducadas por falta de pago dentro del plazo legal del correspondiente canon de superficie del citado año, cuya relación fué remitida al señor Gobernador Civil y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 124, de fecha 7 de Junio de 1923:

Considerando que la declaración de caducidad de las concesiones mineras por falta de pago

del canon de superficie solo puel de prosperar cuando notificado e interesado en la forma establecida en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 citado no verifique el ingreso antes de finalizar el año respectivo, caso en el que no puede estar incluida la mina llamada «Demasia á Colunga», á que se contrae este expediente, pues el importe del que la afectaba fué ingresado por el concesionario el día 15 de Diciembre del año 1922, según se acredita con la carta de pago y certificación del diario de entrada de caudales, que serán unidas á este expediente:

Considerando que es principio de derecho el que nadie debe responder de los actos ú omisiones en que otro haya incurrido, y resultando de estas actuaciones que el interesado en esta reclamación es ajeno en absoluto al hecho que la motiva, que dió lugar á que se considerara como en descubierto el canon de superficie de la mina aludida, incluyéndola por error entre las caducadas en el año 1922 por ministerio de la Ley, comprendidas en la relación certificada formada por la Intervención de Hacienda de que ya queda hecha mención y, por consiguiente, probado el derecho que asiste al reclamante para que la mina de referencia sea rehabilitada á su nombre,

El Oficial que suscribe opina que se debe proponer al señor Delegado de Hacienda la anulación de la declaración de caducidad á que se refiere este expediente, rehabilitando en su virtud la mina llamada «Demasia á Colunga», número 3.855 de carpeta y 15.931 de expediente, restableciendo el derecho de propiedad de la misma á favor de D. Luis de Lezama, según lo solicita, el cual deberá satisfacer el importe del canon de superficie que correspondía á aquella en el año 1923, que no pudo realizar por haber sido eliminada del padrón de minas, y por consiguiente no se hallaba contraída por la Intervención de Hacienda; que se comuniquen este acuerdo al señor Gobernador Civil de la provincia para que queden nulas las denuncias que se hubiesen presentado ó pudieran presentarse, como asimismo las notas que se hayan estampado por la Jefatura de Minas, interesando de dicha Autoridad que sea remitida á la Dirección general de Contribuciones, la certificación que está prevenida de haber quedado sin efecto su decreto de franquicia del terreno correspondiente á la mina de referencia; notificar esta resolución al reclamante y á la Intervención de Hacienda, y remitir este expediente á la citada Dirección general de Contribuciones, para la devolución ó expedición en su caso, de la hoja carpeta reglamentaria, llevando al padrón de minas, en su vista, las procedentes anotaciones.—V. S. no obstante acordará.—Oviedo, 15 de Marzo de 1924.—El Oficial del Negociado, Ismael F. de Villasante.—Conforme, elévese al Sr. Delegado.—J. Mazarrasa.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á los efectos que en el mencionado acuerdo se determinan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo, 5 de Abril de 1924.—J. Mazarrasa.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Por todo lo expuesto, la concesión minera denominada «Demasia á Colunga», número 15.931, queda segregada de la relación de caducadas, por Ministerio de la Ley, cuya relación apareció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Junio último, y restablecido el derecho de propiedad de la citada concesión á favor de D. Luis de Lezama, que era su dueño.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado en particular.

Oviedo, 14 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.364

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Notificación.

El Tribunal de Cuentas del Reino ha dictado en el expediente de alcance que se sigue contra D. Bernardo García Fernández, Agente ejecutivo que fué de Pola de Lena, la sentencia siguiente:

D. Alejandro Benito Curto, Abogado Jefe de Administración de segunda clase de este Tribunal y de la Sección de Reintegros de la Sala primera del mismo.

Certifico: Que en el expediente seguido contra D. Bernardo García Fernández, Agente ejecutivo de Pola de Lena (Oviedo), se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal la sentencia que copiada á la letra dice así:

«En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés, en el expediente administrativo de reintegro seguido en este Tribunal contra D. Bernardo García Fernández, Agente ejecutivo de Pola de Lena (Oviedo):

Resultando que por el instructor del mismo se elevaron á la Sala las diligencias originales en consulta de la sentencia dictada en los mismos declarando partida de alcance la suma de dos mil seiscientos treinta y siete pesetas con un céntimo, y condenado al reintegro de dicha suma, pago de intereses legales de la misma desde la fecha en que el alcance se contrajo y al del importe del papel invertido en las actuaciones al ex-agente perseguido en concepto de responsable directo, sin hallar méritos para hallar responsabilidad de carácter subsidiario y ordenando se cumplimente dicho fallo por la vía de apremio.

Adoptando los resultandos del fallo consultado y oído el Ministerio Fiscal;

Visto, siendo ponente el Exce-

lentísimo Sr. Ministro Letrado de la Sala primera de este Tribunal, D. Andrés Allendesalazar. Aceptando también los fundamentos de la sentencia consultada:

Considerando además que con arreglo á lo dispuesto en el apartado D del artículo 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son responsables en concepto de directos los funcionarios públicos que manejando fondos ó efectos del Estado resultaren alcanzados:

Considerando que los alcances á favor de la Hacienda devengan intereses legales de demora durante los cinco años anteriores á la fecha en que tenga lugar su reintegro de conformidad á lo prevenido en los artículos 16 y 29 de la vigente Ley de Contabilidad,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el instructor del expediente en unión de las diligencias originales y encárguesele que cada treinta días dé cuenta de los adelantos que obtengan en el procedimiento que á tal efecto instruya.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Urbina.—Ramón Baeza.—Andrés Allendesalazar.—Rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Ministro Letrado de la Sala 1.^a, en Madrid, á 19 de Enero de 1924.—Alejandro Benito y Curto.—V.º B.º.—El Ministro Letrado, Andrés Allendesalazar.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial como notificación al deudor ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía, notificándose las sucesivas diligencias en extrados.

Oviedo, 11 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Vazquez.

R. al núm. 1.726

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las personas que a continuación se expresan, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Alfredo Fernández García, natural de Candanal, parroquia de San Andrés, hijo de Fructuoso y María, cuenta 33 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente ancha, ojos grandes, boca regular, cara redonda, nariz mediana, barba nada, particulares ninguna, emigró para Buenos Aires el año 1905.

Francisco Suarez Fernandez, natural de la Rina, parroquia de San Andrés, hijo de Gaspar y Teresa, cuenta 45 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color moreno, frente estrecha, ojos castaño, boca regular, cara redonda, nariz recta, barba poblada, particulares ninguna, se ausentó para Cuba el año 1907.

José Castro Alonso, natural de las Felechosas, hijo de Alejandro y Rosaura, cuenta 31 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente estrecha, ojos pardos, boca regular, cara larga, nariz recta, sin barba, con una cicatriz en el frontal, se ausentó para Buenos Aires el año 1911.

Manuel Argüellos Sánchez, natural de Fatorgada, hijo de Feliciano y María, cuenta 49 años de edad, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, color blanco, cara estrecha, nariz afilada, frente ancha, boca regular, ojos negros, sin seña alguna particular, se ausentó el año 1903.

José Manuel Gonzalez Fernandez, natural de San Andrés, hijo de Vicente y Serafina, cuenta 35 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente estrecha, ojos negros, boca pequeña, cara redonda, nariz recta, barba nada, marchó al Brasil el año 1911.

Dionisio Alvarez Gonzalez, natural de Chares (Orense), hijo de Angel y Bibiana, cuenta 49 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, cara y nariz largas, frente estrecha, boca pequeña, ojos negros, sin seña particular alguna, marchó el año 1909.

Gerardo Antuña Suarez, natural de San Martín del Rey, hijo de Manuel y María, cuenta 29 años de edad, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, ojos castaños, boca regular, cara larga, nariz recta, barba nada, con dos sobredientes en la parte superior, marchó para el Brasil el año 1910.

Juan Fernandez Fernandez, natural de Santullano (Mieres), hijo de Esteban y Florentina, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, cara larga, nariz recta, boca pequeña, ojos grandes y castaños, sin seña particular alguna, emigró a Buenos Aires el año 1908.

San Martín del Rey, a 11 de Abril de 1924.—El Alcalde, C. Suarez.

R. al núm. 1.359

Alcaldía de Tineo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las personas que a continuación se expresan, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Benigno Rey Pelaez, natural de Azorera,

hijo de León y Josefa, y cuenta 27 años de edad; estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz larga, boca grande, color moreno, señas particulares, cargado de hombros.

Manuel y Sabino Berdasco Rodriguez, naturales de La Mortera, hijos de Servando y Manuela, y cuentan 32 y 25 años de edad; señas de Manuel, estatura regular, pelo y cejas castaños o pardos, nariz y boca regular, color blanco páido. Señas del Sabino, las mismas, menos el color que era moreno

Manuel Garcia, natural de La Mortera, hijo de Maria, y cuenta 56 años de edad; estatura pequeña, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, barbilampiño, color moreno, señas particulares ninguna.

José Garrido Menendez, natural de Santianes, hijo de Alonso y Daniela, y cuenta 28 años de edad; estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, señas particulares ninguna.

José Gonzalez Menendez, natural de Llaneces, hijo de Francisco y Maria, y cuenta 26 años de edad; estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regular, señas particulares ninguna.

Ceferino Feito Fernandez, natural de Collada, hijo de José y Joaquina, y cuenta 34 años de edad; estatura pequeña corpulencia regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, color blanco, señas particulares ninguna.

Demetrio Alvarez Garcia, natural de Muñalén, hijo de Manuel y Encarnación, y cuenta 25 años de edad; estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color blanco, señas particulares ninguna.

Benigna Escaladas, natural de Genestaza, hija de Ceferino y Maria, y cuenta 48 años de edad; estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color blanco.

Enrique Martinez Gomez, natural de La Ferrería, hijo de Evaristo y Rita, y cuenta 35 años de edad; estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares, color trigüeño.

Jesusa y Maria Aurora Perez, naturales de Tineo, hijo de Joaquín y de María del Carmen, y cuentan 42 y 33 años de edad; señas de la Jesusa estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pelo castaños. Señas de la Maria Aurora estatura regular, color blanco, ojos, cejas y pelo negro.

José y Manuel Fernandez Fernandez, naturales de Sorriba y Casilla, hijos de Victor y Cándida, y cuenta 39 y 30 años de edad; señas del José, estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, color moreno, tiene una berruga en la oreja derecha. Señas de Manuel, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color trigüeño, señas particulares ninguna.

Tineo, a 16 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Menendez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Perez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus tíos Teresa García y Manuel Bueno y primos José, Manuel y Ana, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Teresa, Manuel, José, Manuel y Ana se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Teresa, Manuel, José,

Manuel y Ana para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su sobrino y primo respectivamente José.

Los repetidos Teresa, Manuel, José, Manuel y Ana son naturales de Cezures y Buspaulin, hijos de Faustino y Margarita, de Nicolás y María y de Teresa y Manuel respectivamente, y cuentan 48, 48, 21, 20 y 16 años de edad; señas de Teresa, estatura regular, pelo negro, color blanco. De Manuel estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno. De José estatura baja, pelo y ojos castaños, color trigueño. De Manuel estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, color trigueño, y de Ana estatura regular, color blanco, ojos y pelo negro, señas particulares ninguna.

Tineo, a 16 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Menendez.

R. Inúm. 1.337

Alcaldía de Illano

Los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este término para el ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes los examinen y produzcan contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes.

Illano, 11 de Abril de 1924.—El Alcalde en funciones, José Hernandez.

R. al núm. 1.731

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Durante el plazo de 8 días, quedan expuestos al público a los efectos de reclamaciones los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y urbana, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Panes, a 3 de Abril de 1924.—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 1.733

ARSENAL DE LA CARRACA

Servicios de Armamentos

ANUNCIO

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en 12 de Enero último, inserto en el *Diario oficial* núm. 52 de 3 de Marzo del año actual, por no haberse presentado personal alguno de la Sociedad Española de los tres Departamentos, se sacan nuevamente a concurso dos plazas de operarios de 2.ª una para el taller de Velas y la otra para el de Recorrida con el sueldo anual cada una de 2.450 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de Maestranza.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de veinte años y menor de treinta y cinco en esta fecha; solicitarlo con instancia suscrita de puño y letra del interesado dirigida al Excelentísimo Sr. Capitán General de este Departamento y acompañada de los siguientes documentos: Certificación de acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, cédula personal, certificación de buena conducta expedido por el Alcalde, certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en que acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito, documentos que acrediten su situación militar y certificado de aptitud para el trabajo y conducta observada en el taller en que hubiera prestado sus servicios, sean particulares o del Estado, acreditando llevar como mínimo cuatro años de práctica. Todos estos documentos debidamente legalizados con arreglo a las leyes vigentes, si procede.

Los que procedan de establecimientos de industria militar o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para admisión de instancias expirará a los cuarenta días a partir de hoy, y diez días después, o sea el 27 de Mayo próximo, empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta de Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para estos casos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la marinería de la Armada.

El examen versará sobre las cuatro reglas de Aritmética, sistema métrico decimal, Geometría práctica, conocimiento y uso de las herramientas y aparatos de oficio y trabajo práctico del mismo.

erán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Carraca, 7 de Abril de 1924.—Antonio Carlier.—V.º B.º, El General 2.º jefe, Sanchez.

R. al núm. 1.670

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por renuncia de los que las desempeñaban, se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal.

Juez municipal propietario de Salas.

Fiscal municipal propietario de Ribadesella.

Juez municipal propietario de Llanes.

Juez municipal propietario de Pajares.

Fiscal municipal propietario de Castropol.

Fiscal municipal propietario de Candamo; y

Fiscal municipal suplente de Las Regueras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes a los expresados cargos presenten sus instancias documentadas, dentro del término legal, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último.

Oviedo, 10 de Abril de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gomez.

R. al núm. 1.724

Juzgado de Gijón

EDICTO

Por el presente y de orden del Sr. Juez hago público que en este Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, se sigue expediente gubernativa de oficio, sobre la reclusión definitiva del demente Abundio de Zama Cabrero, de 47 años de edad, casado con María Cerra, hijo de Miguel y Clementina, natural de Sahagún de Campos (León) y vecino que fué de Veriña (Gijón), recluso actualmente en el Manicomio de Valladolid, y a fin de que se puedan oponer las personas que se crean con derecho a ello, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndose de que no formulándose oposición será decretada la reclusión definitiva de dicho demente.

Dado en la villa de Gijón, a once Abril mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.719

Juzgado de Pravia

D. Antonio Orbe y Gomez Bustamante, Juez de Instrucción de Pravia.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 15 del año actual, por muerte de D. Antonio Suarez Fernandez, vecino de Valduno, concejo de Las Regueras, a por consecuencia de lesiones causadas un tren de la Sociedad de ferrocarriles Vasco-Asturiana, el día ocho de Marzo último en la Estación de Vega, acordé expedir el presente edicto para instruir al hijo del interfecto D. Fermin Suarez Gonzalez, ausente del derecho que le concedé el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para mostrarse parte en la causa.

Dado en Pravia, a tres de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 1.266

Juzgado de Carreño

D. Carlos Prendes Solís, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. José María Muñiz Busto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Logrezana, contra D. Evaristo Prendes Gonzalez, vecino que fué del barrio de Coyanca, de la parroquia de Perlora, de este término, y en representación suya contra sus herederos sobre reclamación de quinientas sesenta pesetas en concepto de préstamo y subsidiariamente en concepto de fiador y principal pagador, contra D. Manuel Suarez Gonzalez, vecino de la parroquia de Perlora, en providencia de esta fecha acordé señalar para la celebración del juicio el día treinta del actual y hora de las once, en la sala audien-

cia de este Juzgado, sito en Candás, y que se cite por medio de edictos que se fijarán en el lugar del juicio, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los herederos de D. Evaristo Prendes Gonzalez, cuyos nombres y domicilios se desconocen.

Y a fin de que sirva de citación a los expresados herederos, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que el día y hora señalados comparezcan en este juzgado a contestar a la demanda, advirtiéndoles que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Candás, a nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Carlos Prendes.—Saturino Muñiz.

R. al núm. 1.740

Juzgado de San Martín

del Rey Aurelio.

Cédula de notificación

D. Pedro Berros y Sanchez, Secretario en funciones del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En San Martín del Rey Aurelio, a catorce de Abril de mil novecientos veinticuatro, el Sr. don Aurelio Fernandez Antuña, Juez municipal de este término ha visto el presente juicio verbal de faltas, deducido del sumario número sesenta y cinco del año mil novecientos dieciseis, y que se siguió por atentado al Guardia municipal de este concejo, Romualdo Collado Sierra, y contra los hermanos Severino y Nicanor Gonzalez Garcia, casados, mineros, mayores de edad y vecinos de la Alameda, de este término; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Nicanor Gonzalez Garcia, de la falta de maltrato de palabra y amenaza que se le imputa, y declaro de oficio las costas del procedimiento, acordando que esta resolución se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ofendido Romualdo Collado Sierra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. F. Antuña.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, con ocasión de hallarse celebrando audiencia pública del día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación al ofendido Romualdo Collado Sierra, expido la presente que visa el Sr. Juez y firmo en San Martín del Rey Aurelio, a catorce de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Berros --Visito bueno, A. F. Antuña.

R. al núm. 1.741